

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE VENADILLO – TOLIMA. - INFORME SECRETARIAL. Venadillo, veinte (20) de noviembre de 2020. En la fecha paso al despacho el presente expediente, informado que la parte interesada no ha cumplido con ninguna de las cargas procesales impuestas en el auto admisorio de la demanda de fecha 03 de julio del año en curso.



Argemiro Rodríguez Reyes
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO - TOLIMA**

A.I.C No. 255

Venadillo (Tol), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 73861-40-89-001-2020-00041-00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Ricardo Sánchez Bernal
Demandado: Darío Fernando Pineda Suarez

Al despacho el expediente de la referencia, advirtiendo que tal y como quedo plasmado en constancia secretarial que antecede, mediante providencia adiada el día tres (3) de julio del año en curso, se admitió la demanda de pertenencia de la referencia, ordenando como cargas procesales de la parte demandada, además de sufragar lo pertinente para la inscripción de la medida, lo relativo a la notificación del demandado y el debido emplazamiento de las demás personas inciertas e indeterminadas a comparecer dentro de este asunto.

Que, a la fecha, la parte interesada no ha efectuado las gestiones pertinentes para cumplir con la carga procesal que le corresponde, encontrándose el expediente en secretaría para su debido impulso procesal.

Así las cosas, se hace necesario en aplicación del numeral 1º artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, **REQUERIR** a la parte demandante, para que surta lo pertinente para la debida inscripción de la demanda, así como la notificación y emplazamiento de quienes conforman el extremo demandado, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días.

De no cumplirse con la carga impuesta dentro del término anteriormente concedido, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1º

artículo 317 de la Ley del C.G.P., el despacho decretará el desistimiento tácito de la actuación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0ada3733faed9e5fd93d83a80cba498e5ac903bc1d77622ae2b012fe93a6e90

Documento generado en 20/11/2020 01:43:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**